



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**CREA LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE
AUTOEVALUACIÓN, DESARROLLO Y CALIDAD**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1002594

SANTIAGO, 09 de julio de 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 del año 1986 del Ministerio de Educación, en el Decreto 148/2017 del Ministerio de Salud y en las Resoluciones N°7/2019 y N°8/2019 y de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la entrada en vigencia de Ley N°21.091 sobre Educación Superior implementa cambios al actual proceso de acreditación institucional, estableciendo la creación de nuevos criterios y estándares de acreditación que deberán estar publicados a más tardar el 30 de septiembre de 2020 y serán aplicables a los procesos de acreditación iniciados una vez transcurridos 24 meses desde su publicación.

2° Que, además, se establece la obligatoriedad de la acreditación institucional integrada, esto es, que a las actuales áreas de acreditación obligatorias de docencia de pregrado y gestión institucional se suman las de vinculación con el medio, investigación, postgrado y sistema de aseguramiento de la calidad.

3° Que, la Ley N°21.091 establece que el proceso de Autoevaluación institucional es un proceso participativo mediante el cual la institución de educación superior realiza un examen crítico, analítico y sistemático del cumplimiento de los criterios y estándares definidos por dimensión, teniendo en consideración su misión y su proyecto de desarrollo institucional.

4° Que, en razón de lo anterior, se hace absolutamente necesario comenzar con un trabajo articulado y sistemático, que tenga como objeto el seguimiento y cumplimiento del Plan de Mejora, el desarrollo institucional de acuerdo a las nuevas exigencias de calidad que la normativa impone, y avanzar hacia un proyecto universitario compartido.

5° Que estos objetivos hacen necesario un trabajo participativo de los actores institucionales, cuyo objetivo trascienda a las autoridades de turno.

6° Que dicho trabajo participativo debe tener un carácter articulador, inclusivo y continuo, que proyecte a la institución más allá de los procesos evaluativos de la acreditación, avanzando hacia un proyecto de desarrollo universitario compartido por toda la comunidad UMCE.

CONTRALORIA INTERNA		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. _____		

**JAVIER RAMÍREZ SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL.**

RESUELVO:

1° Apruébese la creación de la Comisión Institucional de Autoevaluación, Desarrollo y Calidad que estará constituida por representantes de todos los estamentos de la comunidad universitaria de la UMCE; según el detalle y características que a continuación se señalan:

I. Comisión Institucional de Autoevaluación, Desarrollo y Calidad

1. La Comisión tendrá como objetivo principal conducir los procesos de autoevaluación, desarrollo y calidad institucional; definiendo sus estrategias, programación de actividades, y proponiendo mecanismos de mejoramiento continuo.
2. La Comisión articulará el trabajo con los organismos de la administración central y unidades académicas en el análisis de la información obtenida y seguimiento de los procesos. Además, recomendará a los responsables legales de la institución la toma de decisiones orientadas al fin exitoso del proceso de mejora continua.
3. La Dirección de Aseguramiento de la Calidad, en su rol de Secretaría Técnica, será la responsable de orientar y coordinar el funcionamiento de la Comisión de acuerdo a los criterios y estándares de Calidad que emanen de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA); propondrá un plan estratégico de trabajo con metas y plazos claros; monitoreará y sistematizará el grado de cumplimiento de objetivos; articulará con las instancias de la gestión institucional la obtención de datos e indicadores; e implementará estrategias de comunicación a la comunidad respecto al avance de los objetivos de la Comisión.
4. La Comisión dispondrá de Comités de trabajo técnico por áreas de desarrollo de acuerdo a las dimensiones de acreditación: docencia de pregrado, gestión institucional, postgrado, vinculación con el medio e investigación; que tendrán como finalidad colaborar en la definición e implementación de planes de acción específicos, a partir de las prioridades y necesidades institucionales, junto con colaborar en la elaboración del Informe de Autoevaluación Institucional.

II. Constitución de la Comisión.

5. La Comisión tendrá un carácter triestamental, y estará integrada por los siguientes representantes:
 - a) Representante del Rector.
 - b) Los Decanos y Decanas.
 - c) Cuatro Directores/as de Departamento: uno por cada Facultad.
 - d) Un/a académico/a de cada Facultad.
 - e) Tres representantes del estamento no académico.
 - f) Tres representantes del estamento estudiantil: Dos representantes de estudiantes de pregrado y un representante de estudiantes de postgrado.
 - g) La Directora de Aseguramiento de la Calidad (como Secretaría Técnica).

El Secretario General de la Universidad actuará como Ministro de Fe de la Comisión, pero no se le considera miembro para ningún propósito.

III. De la designación de integrantes.

6. En el caso de los/as Directores/as y académicos/as representantes de las cuatro Facultades, serán elegidos por sus respectivos Consejos de Facultad. Éstos deberán contar con experiencia probada en gestión de procesos de autoevaluación y acreditación, y tener jornada completa en modalidad planta o contrata en la institución.
7. En el caso de los funcionarios del estamento no académico, serán elegidos por sus respectivos órganos representativos. Éstos deberán tener jornada completa en la institución y será valorada para su designación, la experiencia previa gestión de sus respectivas unidades de desempeño (coordinación de equipos, apoyos en la planificación de su área de trabajo, participación en comités o comisiones); o en procesos de autoevaluación institucional o de carreras.
8. En el caso de los estudiantes, estos deben estar matriculados en programas de pregrado o postgrado y contar con disponibilidad horaria para participar activamente en la Comisión. Para el caso de los estudiantes de pregrado, éstos deberán encontrarse cursando a lo

menos el quinto semestre de su plan de estudios, y contar con antecedentes de participación estudiantil y/o liderazgo (estudiante meritante, tutores CAA, DAE, PACE, etc). Estos serán elegidos mediante convocatoria abierta a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

IV. Del funcionamiento de la Comisión y Comités.

9. La Comisión sesionará con una frecuencia semanal, inmediatamente después de aprobada esta Resolución y nombrado sus representantes. En la primera sesión de cada año se deberá fijar un día y hora para la celebración de sus sesiones ordinarias.
10. La Comisión será presidida por uno de los integrantes que se indican en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 5°, quien podrá ser elegido en votación por mayoría simple en la primera sesión de trabajo de cada año. El presidente de la Comisión, además de las funciones que le corresponden como miembro integrante, estará a cargo de conducir, fijar la tabla, convocar a las sesiones, dirimir empates en los casos que ameriten votaciones u otras que expresamente le encomiende la Comisión.
11. El quorum de funcionamiento para cada sesión será de mayoría simple de sus integrantes en ejercicio.
12. La comisión podrá, con el voto de la mayoría de sus integrantes en ejercicio, declarar vacante el cargo de un miembro que haya faltado a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.
13. Tanto los representantes académicos de cada facultad, como los representantes no académicos contarán con ocho horas cronológicas de dedicación exclusiva para el trabajo presencial y no presencial de la Comisión, dentro de su carga horaria semanal.
14. Los estudiantes integrantes contarán con un estímulo académico: certificación de participación otorgada por Rectoría.
15. Los integrantes de la comisión que no puedan continuar participando, deberán formalizar su decisión a través de carta dirigida al Secretario General, quién solicitará se proceda a su reemplazo a través de otro proceso de elección.
16. Cada Comité de trabajo estará presidido por un miembro de la Comisión, y contará con el apoyo de profesionales de la gestión institucional y académicos con funciones de coordinación en sus respectivos departamentos.
17. La Comisión y Comités de trabajo estarán facultados para invitar a colaborar y participar en sus sesiones, a otros actores de la comunidad universitaria y externa, cuya participación o colaboración se estime conveniente para su buen funcionamiento.
18. El lugar de reuniones será la Sala de Consejo del Edificio de Rectoría o el que se señale expresamente en la citación. Las reuniones también podrán realizarse en modalidad telemática.
19. El Secretario General levantará un acta de cada sesión, en la que se dejará constancia resumida de los asuntos tratados
20. Los miembros de la Comisión se renovarán una vez finalizado el proceso de acreditación (Resolución de acreditación CNA) a través de los mecanismos de designación del título tercero. Con todo, sus miembros solo podrán ser reelectos por un período consecutivo.

2°- La Comisión y Comités de trabajo contarán con disponibilidad presupuestaria para su correcto funcionamiento. El presupuesto será solicitado y administrado por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad. La solicitud presupuestaria deberá ajustarse a los siguientes ítems: servicios de alimentación, artículos de oficina, artículos publicitarios y servicios de difusión, pago de honorarios por servicios transitorios, y otros debidamente justificados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE

**JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**